



SHCP

## **Apreciable Solicitante:**

En atención a su solicitud de información con el número de folio citado al rubro, y con fundamento en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Enlace se permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por la Unidad Administrativa responsable de la información:

### **Subsecretaría de Ingresos**

“En relación con las preguntas que a continuación se describen:

- **Solicito información para saber si es un hecho que la tenencia de vehículos va a desaparecer en el 2011 y si esta nueva ley va aplicar por igual en todos los estados de la Republica y como le va hacer el gobierno para recuperar este dinero que va a dejar de percibir por este concepto.**

Al respecto y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se le comenta lo siguiente:

El 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el cual conforme a sus artículos tercero y cuarto se establece que la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos quedará abrogada a partir del 1 de enero de 2012, es decir que el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por otra parte, en el decreto citado anteriormente también se prevé que las entidades federativas puedan establecer un impuesto sobre tenencia para vehículos de menos de 9 años de antigüedad incluso antes de la abrogación del impuesto Federal, en cuyo caso, este último quedará en suspenso, a fin de evitar un doble gravamen.

Tomando en cuenta lo anterior y debido a que cada entidad federativa tienen la facultad de establecer o no un impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos similar al que se abrogará a partir del 1 de enero de 2012, pudiera darse el caso de que en algunas entidades se establezca, tal como actualmente sucede en Aguascalientes, Colima, Campeche, Guerrero, Nayarit, Querétaro y Yucatán; o que en otras no se legisle.”

Sin más por el momento aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Erika Contreras Licea**  
**Titular de la Unidad de Enlace de la**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**